



**CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.**

# **BOLETIN INFORMATIVO**

**CIRCULARES  
Y  
PUBLICACIONES DEL**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**MAS RELEVANTES DEL DIA  
11 de Octubre de 2019**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

## TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para los días 12, 13 y 14 de Octubre de 2019 es de \$19.4764 M.N. (diecinueve pesos con cuatro mil setecientos sesenta y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



## ANTEPROYECTO CONAMER: MODIFICACIÓN A LAS REGLAS Y CRITERIOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

Se da a conocer el **Anteproyecto CONAMER** denominado "ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR".

### ASPECTOS RELEVANTES:

- Prevé modificar el Anexo 2.2.1 (mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo-S.E.) y el Anexo 2.2.2 (criterios y requisitos para otorgar permisos previos), a efecto de **actualizar el listado de fracciones arancelarias sujetas al esquema de Aviso Automático de Importación de Productos Siderúrgicos.**
- Contempla **adicionar** al numeral 8 fracción II, Anexo 2.2.1 y al numeral 7 fracción II, Anexo 2.2.2, **fracciones arancelarias** que estarán sujetas al requisito de "aviso automático de importación" por parte de la Secretaría de Economía:  
Establece **modificar la descripción de determinadas fracciones arancelarias** listadas en el numeral 8 fracción II, del Anexo 2.2.1 (aviso automático ante la SE).
- Prevé **eliminar** las **fracciones arancelarias** 7209.18.01, 7210.70.01, 7225.30.01, 7225.50.01, 7225.50.05, 7226.91.01, 7226.91.02, 7226.91.06, 7227.20.01, 7228.70.01, 7304.39.05, 7304.39.06, 7304.39.07, 7304.59.06, 7304.59.07, 7304.59.08, 7306.30.01, y 7306.61.01 de la fracción II del numeral 8 del Anexo 2.2.1, así como de la fracción II del numeral 7 del Anexo 2.2.2, de referencia.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

### **VIGENCIAS:**

En Anteproyecto de referencia prevé entrar en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se dispone que a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la VUCEM quedará habilitada para la recepción de los Avisos Automáticos de Importación de Productos Siderúrgicos.

Los Avisos Automáticos de Importación de Productos Siderúrgicos **serán exigibles en la aduana**, en términos del Artículo 36-A de la Ley Aduanera, **a los dos días hábiles siguientes a la habilitación de la VUCEM.**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## **ANTEPROYECTO CONAMER: MODIFICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS -INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA.**

Se da a conocer el **Anteproyecto denominado "MODIFICACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados -Información comercial y sanitaria"**, que se encuentra abierto a comentarios ante la CONAMER.

### **ASPECTOS RELEVANTES DEL ANTEPROYECTO:**

- \* Se **modifica el apartado correspondiente al "objetivo y campo de aplicación"** de la NOM, para quedar como sigue: "Esta Modificación de la Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado del producto preenvasado de fabricación nacional o extranjera, comercializado en territorio nacional, así como determinar las características de dicha información y establecer un sistema de etiquetado frontal para la población en general, a fin de informar al consumidor de forma clara y veraz sobre el contenido de nutrimentos críticos que representen riesgos para su salud en un consumo excesivo".
- \* Se agrega como referencia normativa, la **NOM-106-SCFI-2017**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2017, la cual establece las características de diseño y condiciones de uso de la Contraseña Oficial para las Normas Oficiales Mexicanas y, cuando se requiera, para las Normas Mexicanas bajo lo previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.



- \* Se agregan las definiciones de "Grasas trans, Azúcares añadidos, Azúcares libres, Edulcorante natural o artificial, Sistema de etiquetado frontal, Niños, Nutrimiento crítico, Productos genuinos, Productos sustitutos y Sello de advertencia" al apartado de "Términos, definiciones, símbolos y abreviaturas".
- \* **Verificación y Vigilancia:** se llevará a cabo por la Procuraduría Federal del Consumidor y, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y las dependencias competentes, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- \* **Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad:** debe llevarse a cabo por personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la LFMN y su Reglamento, de acuerdo con lo descrito en el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad que se describe en el Anteproyecto.
- \* **Dictamen de cumplimiento de información comercial:** Para emitir el dictamen de cumplimiento respecto de la información comercial, la unidad de verificación de producto (UV) acreditada y aprobada en términos de la LFMN, debe llevar a cabo la constatación ocular de la información comercial correspondiente al capítulo 4 de la presente Modificación de Norma Oficial Mexicana.

El interesado puede solicitar a la UV los requisitos o la información necesaria para que su producto preenvasado, que se vayan a comercializar en territorio nacional cumplen con la presente Modificación de Norma Oficial Mexicana.

La etiqueta de los alimentos y de las bebidas no alcohólicas no debe informar de forma escrita o gráfica o descriptiva que estos productos están exentos de la declaración de los sellos establecidos en la presente Modificación.

Se adiciona un apartado especial, referente al **Sistema de etiquetado frontal** donde se propone un etiquetado de advertencia, compuesto por sellos octagonales de color negro, relacionadas con información nutrimental.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## ACTUALIZACIÓN DE LA "GUÍA GENERAL PARA CERTIFICACIÓN DE MERCANCÍAS REGULADAS POR LA SADER, IMPORTADAS CON FINES COMERCIALES"

**Oficios:** B00.03.01.01.-2454-2019 de fecha: 08/10/2019

Hacemos de su conocimiento que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través del oficio citado al rubro, comunica la actualización de la "Guía general para certificación de mercancías reguladas por la SADER, importadas con fines comerciales", específicamente en los siguientes apartados:

- \* Criterios generales para la revisión de Certificados Sanitarios Internacionales (CSI)
- \* Carne, canales, vísceras y despojos de importación
- \* Anexo 25. Plan de muestreo y criterios de aceptación o rechazo
- \* Anexo 48. Determinación de inspección física en carne, vísceras y despojos

Así mismo da a conocer que en lo que respecta al punto 2, numeral 3, último párrafo de la Etapa I. Revisión documental del procedimiento de "Carne, canales, vísceras y despojos de importación"; a fin de obtener un muestreo aleatorio que permita realizar la inspección física y toma de muestra cuando aplique, **el importador deberá capturar la información que corresponda en el campo de DATOS GENERALES, en las casillas de: presentación, cantidad y tipo de presentación**, para la Captura del trámite SENASICA 03-012-B "Solicitud para la expedición del certificado para la importación. Modalidad: Certificado Zoosanitario para importación. Captura del Certificado",